ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN “……………………………”

**(MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA)**

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los …. días del mes de ….. del año dos mil …………... Ante mí …………………. Notario titular del Registro Número ……….. del Departamento ……………. Comparecen los Señores ……………………………, DNI. Nº …………………., Nacido ………………, de Nacionalidad,……………….., Estado Civil ………………………….., el Señor ……………………………, DNI Nº ………………., Nacido ………………, de Nacionalidad ,……………….. Estado Civil ………………………….. y Señor ……………………………, DNI Nº ………………., Nacido ………………, de Nacionalidad,……………….., Estado Civil ………………………….. Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, conforme documentos de Identidad que exhiben. Quienes declaran su voluntad de constituir la “Fundación ………….” Que tendrá por objeto el bien común y sin fines de lucro, mediante el aporte patrimonial de sus miembros y los fondos que lo incrementes en un futuro. Se pone a consideración y se enuncian a continuación de los señores fundadores los Estatutos Sociales. **Articulo1º:** **Denominación. Domicilio.** **Plazo.** En la ciudad de ……………., **(solo la ciudad, no confundir con dirección exacta que es la sede social y no el domicilio)** Provincia de Entre Ríos, donde fija su domicilio legal, queda constituida …… **(por el plazo de noventa y nueve años a modo ejemplificativo o a perpetuidad)** , una fundación que denominará “…………………………………..” **(en la denominación SIEMPRE debe decir la palabra Fundación antepuesto o pospuesto)** , siendo esta una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio al objeto de bien común y a la realización de los fines de interés general que se detallan en este Estatuto. La entidad podrá tener filiales o sucursales o delegaciones en cualquier punto del territorio de la República. Los Fundadores, revisten el carácter de miembros permanentes. **Artículo 2º: Objeto**. Los objetivos Sociales de la fundación serán los siguientes: .................................… **(describir de modo claro y preciso)** **Artículo 3º: Capacidad**. La Fundación tendrá plena capacidad Jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones, que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional. Podrá realizar operaciones, que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional. Podrá realizar operaciones acordes con su carácter civil no lucrativo y de bien público con los bancos y toda otra institución financiera oficial, privada o mixta. La Fundación podrá efectuar inversiones que generen una rentabilidad para incrementar el capital fundacional a los efectos de aplicarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto social mencionado en el punto anterior. Queda terminantemente prohibido la distribución de utilidades entre los miembros de la Fundación o el pago de cualquier tipo de honorario, salario o remuneración a los miembros del Consejo de Administración por tal carácter o concepto. **Artículo 4º: El Patrimonio** de la Fundación se integra, en el Acto Constitutivo con la suma de Pesos …. **(mínimo $50.000)** en carácter de aporte patrimonial fundacional inicial. Dicho importe es aportado en dinero en efectivo de curso legal por los fundadores en partes iguales. El patrimonio inicial podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a los fondos que se reciban en calidad de subsidios, donaciones, legados y /o herencias, en el supuesto de que se establecieran eventuales clausulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el objeto social, los fines específicos o los intereses de la entidad; b) los aportes de los miembros y de quienes deseen cooperar con la obra de la institución; c) las rentas de sus bienes y / o intereses que devenguen; d) Cualquier otro ingreso que obtuviere la fundación, dentro de su carácter de entidad civil de bien público y fines fundacionales no lucrativo. **Artículo 5º: Consejo de Administración**: La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por Tres Miembros Titulares: los cargos se distribuirán de la siguiente manera: un Presidente; un Secretario: un Tesorero. Todos los cargos revisten el carácter de permanentes. En caso de modificarse el número de consejeros, el mismo será determinado en una reunión especial previa, designándose los nuevos consejeros en la fecha anual que corresponda. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir remuneración alguna por tal carácter. En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Secretario, y en caso de ausencia o vacancia, del Secretario, asumirá el Tesorero. En caso de que el número se reduzca a dos o uno, se procederá a la convocatoria de una Reunión Extraordinaria para designar a los miembros que completaran el mandato. Estas facultades son de carácter personal e indelegable. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir retribución por el ejercicio de sus cargos. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos con el voto de por los menos las dos terceras (2/3) partes de los integrantes del cuerpo. Los miembros del Consejo de Administración se rigen, respecto de sus derechos y obligaciones, por la ley, normas reglamentarias, por el estatuto y subsidiariamente por las reglas del mandato. **Artículo 6º: Sesiones:** El Consejo de Administración se reunirá: a) En sesión Ordinaria como mínimo una vez al mes; b) en sesión Extraordinaria cuando la convocatoria el Presidente de la Fundación por propia decisión, o a pedido de cualquier de los consejeros. En este último supuesto, la reunión se deberá celebrar dentro de los quince (15) días de articulada la solicitud. **Citaciones:** Las citaciones se efectuaran por circulares remitidas a los domicilios registrados por los consejeros, mediante comunicaciones fehacientes y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de la reunión. Reunión Anual Especial: una vez por año y dentro de los ciento (120) días corridos de la fecha de clausura del Ejercicio Social, **(fijar fecha de cierre del ejercicio económico)** el Consejo de Administración deberá celebrar una Reunión Anual Especial a efectos de considerar la Memoria, al Balance General, el Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos. Citaciones a la Reunión Anual: las citaciones a las reuniones anuales se harán por comunicación fehaciente dirigidas a los domicilios registrados por los consejeros y con una anticipación de diez (10) días a la señalada para la reunión. Con las citaciones se remitirán la documentación correspondiente a los asuntos a tratarse en la sesión especial anual. **Artículo 7º: Quórum:** En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior el Consejo de Administración podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros. **Resoluciones:** Las resoluciones del consejo se adoptaran mediante el voto de la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate el voto del Presidente será computado como doble. De dichas resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas. Las resoluciones que se refieran a aspectos institucionales de gravitación social (reformas estatutarias, fusión, disolución) deberán contar necesariamente con el voto favorable del Presidente. **Artículo 8º:** **Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:** a) Ejercer por intermedio del Presidente la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados; b) cumplir y hacer cumplir este Estatuto , los Reglamentos y las Resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias; c) sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales; dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones burocráticas administrativas, deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la autoridad de contralor, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, antes de su entrada en vigencia; d) si fuese necesario constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos, para el óptimo funcionamiento de la Fundación, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el Consejo de Administración; e) nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad; f) otorgar y revocar poderes, sean éstos generales y/o especiales; g) aceptar herencias, legados y/ o donaciones , siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional; h) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas; solicitar préstamos; abrir Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro; i) ordenar las inversiones correspondientes, al destino de los fondos y el pago de los gastos; j) recibir y entregar en las épocas correspondientes, y bajo inventario, los bienes de las fundaciones; k) formular al **<día>** de **<mes>** de cada año, fecha del cierre del Ejercicio Social, la Memoria, el Inventario General, el Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos, documentación que será elevada a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos dentro de los plazos y en las formas fijada por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; h) recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimento de sus fines, pudiendo fijárseles sus remuneraciones; i) reformar el Estatuto en todas sus partes, salvo en lo que se refiera a los fines y el objeto de la fundación, que no podrán ser alterados. (**La enumeración presente es enunciativa)**. El Consejo de Administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional. **Artículo 9º: Presidente**: El Presidente o , en su caso quien lo reemplace, tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) convocar a las Sesiones y Reuniones del Consejo de Administración y presidir las mismas; b) votar en dichas Sesiones y Reuniones y, en caso de empate, emitir doble voto de desempate; c) firmar juntamente con el Secretario las Actas del Consejo de Administración, la correspondencia social y todo documento de la institución; d) autorizar, juntamente con el Tesorero, las Cuentas de Gastos, firmando los recibos y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resulto e cada caso por el Consejo de Administración; e) controlar que los fondos sociales no sean invertidos en destinos ajenos a la obra de la Fundación; f) adoptar las medidas disciplinarias necesarias respecto del personal en relación de dependencia, con oportuna comunicación al Consejo de Administración; g) disponer, por sí, medidas de carácter urgente e impostergables, con cargo del debido informe al Consejo de Administración en la primera Sesión que éste celebre; h) firmar junto con el Secretario o el Tesorero los actos de otorgamiento o revocación de poderes, i) firmar junto con el Secretario o el Tesorero recibos y demás documentación de Tesorería; j) firmar en forma conjunta con el Secretario o el Tesorero, los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos; k) velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar este Estatuto, los reglamentos y las resoluciones emanas del Consejo de Administración. **Artículo 10º: Secretario**; el Secretario o, en su caso quien lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones, a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto, redactando las actas respectivas, las cuales asentará en el libro correspondiente, firmándolas juntamente con el Presidente; b) firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la entidad; c) preparar y remitir las convocatorias a Reuniones y Sesiones del Consejo de Administración, de acuerdo con las normas de este Estatuto; d) llevar de acuerdo con el Tesorero el libro de Registro de Miembros Adherentes o Benefactores; e) informar periódicamente al Consejo de Administración respecto del estado de Tesorería y presentar las informaciones que este le requiera; f) Confeccionar anualmente junto con el Tesorero el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, para someter a consideración del Consejo y oportuna aprobación del mismo en la Reunión Especial; g) firmar con el Presidente recibos y demás documentación de Tesorería; h) efectuar los pagos dispuestos por el Consejo de Administración; i) firmar; en forma conjunta con el Presidente, los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos; j) firmar con el Presidente los actos de otorgamiento o revocación de poderes especiales o generales. **Artículo 11º: El Tesorero;** El Tesorero o en su caso quien lo reemplace, tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a la Reuniones del Consejo de Administración con voz y voto; b) llevar, junto con el Secretario, presentar las informaciones contables que se le requieran; c) llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se le requieran; d) firmar con el Presidente los documentos de la Tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración; e) confeccionar anualmente junto con el Secretario el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, para someter a consideración del Consejo y oportuna aprobación del mismo en la Reunión Especial Anual; f) firmar con el Presidente los actos de otorgamiento o revocación de poderes especiales o generales; g) firmar, en forma conjunta con el Presidente, los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos; **Artículo 12º:** Serán Miembros **Benefactores** aquellas personas públicas o privadas, físicas o jurídicas, que hayan contribuido económicamente al crecimiento patrimonial de la Fundación con donaciones, cesiones de derecho gratuitas, mutuos, comodatos y/o cualquier tipo de liberalidad que favorezca el desarrollo de las actividades programadas por esta institución para el cumplimiento de las finalidades primordiales de interés público. Todo ello siempre que el Consejo de Administración considere la contribución económica de una entidad tal que determine o facilite la concreción de esas finalidades primordiales por las que fue creada.- **Articulo 13º:** Serán miembros **Honorarios**, aquellas personas que por sus méritos, servicios a la fundación o trascendencia dentro de los objetivos de esta institución sean considerados como tales por el consejo de administración. **Artículo 14º:** Serán miembros **Adherentes** todos aquellos sujetos que colaboren con el sostenimiento de la fundación con aportes periódicos, no necesariamente económicos, tendientes a posibilitar el cumplimiento de sus fines. El Consejo de Administración, por Resolución, les concederá ese carácter, pudiendo asimismo removerlo como tales por causas justificadas. **(arts. 12, 13 y 14 son a modo ejemplificativo)**  **Artículo 15º:** **Reforma**. La reforma de los Estatutos requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros. La Fusión con entidades similares requiere el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros. **Artículo 16º: Disolución:** El Consejo de Administración podrá decidir la Disolución de la Fundación y disponer la consiguiente liquidación de su patrimonio, mediante Resolución adoptada con el voto de los dos tercios del total de los miembros que lo integren. La Resolución que disuelva la entidad deberá contar necesariamente con la conformidad del Presidente, del Secretario y del Tesorero, cargos permanentes de la fundación, de acuerdo con lo normado en el Art. 7º de estos estatutos. Las causales de Disolución deberán ser de fuerza mayor y/o imposibilidad manifiesta de cumplimiento de los objetivos institucionales. **Artículo 17º: Liquidación:** En el supuesto de resolverse la Disolución, el Consejo de Administración designara los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso, el pasivo que existiere. **Destino de los bienes remanentes:** si resultaren bienes remanentes, estos serán transferidos a …………. (**debe consignarse el destinatario de los bienes)** **Artículo 18º: Plan Trienal de Acción**. Conforme lo exige el Artículo 195º del Código Civil y Comercial, se acompaña en Anexo Uno, la base presupuestaria de los primeros tres años, confeccionado por Contador Público Nacional, con indicación precisa de la naturaleza, características y desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social. Puesto a consideración de los señores miembros fundadores, los Estatutos Sociales son aprobados en forma unánime. **CLAUSULA TRANSITORIA:** **Artículo 19º:** Quedan facultados el Presidente y el Secretario, para aceptar las modificaciones que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o cualquier otro organismo formule a estos Estatutos, siempre que las mismas se refieren a simples cuestiones de forma y no alteren el fondo de las disposiciones, establecidas. Acto seguido, se proceda a designar a los integrantes del primer Consejo de Administración, a saber: **Presidente:** ………., **Secretario:** ……….,**Tesorero:** ………..- Y a fijar la **Sede Social** en calle .………….. **(dirección exacta).** Los comparecientes autorizan al Sr. …………………….., DNI. Nº…………….., a realizar los trámites ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Leo la presente a los comparecientes quienes la otorgan firmando de conformidad. Doy fe. Están las firmas de ……………………………………………………………………………………………………………………………………………………………..………… **CONCUERDA FIELMENTE CON SU MATRIZ**, que paso ante mí al Número …….., obrante a los folios …….., del Protocolo del corriente año, del Registro Notarial Nº…. doy fe. Para los Fundadores expido este primer Testimonio en……… folios de Actuación Notarial, que firmo y sello, en la ciudad y fecha consignadas al comienzo.-